



Luis Selanova Fernandez, de Gijón  
Laureano Dago Diaz, de Tornin,  
Cangas de Onís.

Manuel Llerandi Muñoz, de idem.  
Antonio Cequeira, de Caño, Can-  
gas de Onís.

Antonio Martinez Espina, de In-  
fiesto.

Manuel Carrio Lagar, de Mestas,  
Infiesto.

Faustino Suarez Criado, de Bar-  
gaedo, Piloña.

Luis Sanchez Pubillones, de Co-  
rao, Cangas de Onís.

Secundino Gutiérrez, de Bode, Pa-  
rres.

Arturo Garcia Llamas, de Corias,  
Pravia.

Luis Areces Saavedra, de Pravia.

Clase 5.<sup>a</sup>

José Ramón Areces Aguirre, de  
Pravia.

Clase 7.<sup>a</sup>

Constantino Miquel Gomez, de  
Caso.

Marcos Prado Gonzalez, de idem.  
Higinio Martinez, de Tanes, Caso.

Ramón Calvo, de Espinaredo, In-  
fiesto.

Amador Cuesta Prieto, de Pintue-  
les, Infiesto.

José Esnal Gutiérrez, de La Ma-  
rea, Infiesto.

Luis Lopez Gonzalez, de Villama-  
yor, Infiesto.

Lorenzo Azcárate Alvarez, de  
Trubia.

Rafael Suarez Fernandez, de Arrion-  
das.

José Fernandez Alvarez, de Turón.  
Francisco Piecho Diaz, de Casie-  
lles, Luarca.

José Alvarez Piecho, de idem.  
Fernando Rodriguez Fernandez, de  
Pola de Lena.

Lucio Rodriguez Fernandez, de  
idem.

Alejandro Martinez Diaz, de Mie-  
res.

Mateo Garcia Gonzalez, de Gijón.  
Alberto Blanco, de idem.

Rosendo Alvarez, de Zureda, Lena  
Luis Alea Gonzalez, de Cuevas,  
Ribadesella.

Clase 6.<sup>a</sup>

Valentin Menendez Garcia, de  
Mieres.

Clase 7.<sup>a</sup>

Juan N. Walker, de Panes.  
Braulio Urien Martinez, de Piñe-  
res, Aller.

Jesús Garcia Menendez, de More-  
da, Aller.

Clase 6.<sup>a</sup>

José Encusos Moñagorri, de  
Oviedo.

Oviedo, 1.º de Junio de 1933.—El  
Ingeniero Jefe, Rafael Arnaiz.—Ru-  
bricado.

R. al núm. 1.811

## JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

DE LA

PROVINCIA DE OVIEDO

—:—

### Carreteras. Reparación.—Anuncio

Hasta las trece horas del día 12  
del próximo mes de Julio se admitirán  
en esta Jefatura y en las de las  
provincias de Santander, León y

Lugo, a horas hábiles de oficina pro-  
posiciones para optar a la subasta de  
las obras de reparación, explanación  
y firme con piedra machacada y un  
riego de alquitrán de la carretera de  
Ribadesella a Canero, kilómetros 158  
al 162. cuyo presupuesto de contra-  
ta es de 38.847 pesetas, siendo el pla-  
zo de ejecución de seis meses y la  
fianza provisional de 1.166 pesetas.

La subasta se celebrará en la Je-  
fatura de Obras públicas de Oviedo,  
el día 17 del próximo mes de Julio, a  
las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones  
y modelo de proposición estarán de  
manifiesto en esta Jefatura de Obras  
públicas y en el Negociado de con-  
servación y reparación de carreteras  
del Ministerio de Obras públicas, los  
días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán  
en papel sellado de 4,50 pesetas o en  
papel común con póliza de igual  
precio, desechándose desde luego la  
que no venga con tal requisito.

En la proposición se hará constar  
por el licitador que se compromete a  
cumplir lo ordenado en las disposi-  
ciones de 6 de Marzo de 1929 y de  
26 de Marzo del mismo año, sobre  
contratación de obras y servicios pú-  
blicos.

Se acompañará en sobre abierto  
certificación de la Caja Asturiana de  
Previsión Social en que se acredite  
que el licitador se halla al corriente  
de la cuota correspondiente al retiro  
obrero obligatorio, desechándose des-  
de luego toda proposición que no  
haya cumplido dicho requisito.

Las Compañías Empresas o Socie-  
dades proponentes, están obligadas  
al cumplimiento de la disposición de  
12 de Octubre de 1929 (*Gaceta*  
del 12).

Oviedo, 21 de Junio de 1933.—El  
Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea.

R. al núm. 1.844

## Servicio Agronómico Nacional

### Sección de Oviedo

#### CIRCULAR

Para general conocimiento de  
cuantas personas y entidades ten-  
gan que ingresar el importe del im-  
puesto de Plagas del Campo en la  
Sucursal del Banco de España en  
Oviedo, se hace pública la siguien-  
te Circular de la Dirección general  
de Agricultura:

«De acuerdo con lo dispuesto en  
la Orden de la Presidencia del Con-  
sejo de Ministros fecha 12 del co-  
rriente, el hasta entonces Ministe-  
rio de Agricultura, Industria y Co-  
mercio pasa a denominarse «Minis-  
terio de Agricultura», y en su con-  
secuencia la cuenta corriente abier-  
ta en la Sucursal del Banco de Es-  
paña en esa a nombre de «Plagas  
del Campo a disposición del Minis-  
terio de Agricultura, Industria y  
Comercio» habrá de denominarse  
«Plagas del Campo a disposición  
del Ministerio de Agricultura».

Del precitado cambio de nombre  
dará V. S. inmediato conocimiento  
a aquellas entidades que vengán  
obligadas a efectuar ingresos en la  
mencionada cuenta para que al rea-  
lizarlos lo tengan presente.

Oviedo, 24 de Junio de 1933.—El  
Ingeniero Jefe, Antonio Fraile.

## Sección municipal

### Alcaldía de Caso

#### EDICTO

El próximo día diecinueve de Julio  
y hora de las tres de la tarde, tendrá  
lugar en el salón de sesiones de estas  
Consistoriales, bajo la presidencia  
del Sr. Alcalde, y con asistencia de  
un Sr. Concejal y del Secretario de  
la Corporación el acto de la cuarta  
subasta para el arriendo por un de-  
cenio, que terminará en 30 de Sep-  
tiembre de 1942, del coto de caza  
denominado «Valle del Nalón», for-  
mado por los montes números 194,  
195, 197, 199, 201, 202, 205, 206,  
209, 213, 215, 217, 220, 221, 222,  
223 y 225 del Catalogo, y que que-  
da comprendido dentro de los si-  
guientes límites: al Norte con el mon-  
te Muniacos y la carretera de In-  
fiesto a campo de Caso; al Este, con  
el Ayuntamiento de Ponga y monte  
de Puropinto y Fresnedal; al Sur, con  
la provincia de León, y al Oeste, con  
el lago de Ubales, por la Collada de  
las Fuentes y la cumbre de la Sierra  
de Lagos a la Cueva de Deboyos.  
Tiene una extensión aproximada de  
14.500 hectáreas.

De las nueve mil pesetas que te-  
nia de tipo de tasación, se rebajará  
un cincuenta por ciento, por haber  
quedado desierto este arriendo en  
anteriores subastas, cuya cantidad  
será satisfecha proporcionalmente  
entre los años de disfrute y por anua-  
lidades adelantadas.

Las proposiciones serán por pujas  
abiertas, durante la media hora que  
se concederá, transcurrida la cual se  
hará la adjudicación provisional al  
mejor postor, siempre que cubra al  
menos el tipo de la subasta, debien-  
do para tomar parte en ella haber  
constituido previamente en arcas de  
este Ayuntamiento el cinco por cien-  
to del importe de la tasación, que  
habrá de ser ampliado al diez por  
ciento de la adjudicación, en su caso  
en calidad de fianza definitiva.

El pliego de condiciones se halla  
de manifiesto en la Secretaría de este  
Ayuntamiento para que pueda ser  
examinado hasta el momento de la  
subasta por cuantos lo tengan a bien.

Campo de Caso. 20 de Junio de  
1933.—El Alcalde, J. García.

### Alcaldía de Villaviciosa

Este Ayuntamiento abre un semi-  
concurso para la adquisición del si-  
guiente material pedagógico, desti-  
nado a la instalación de Escuelas:

#### Material móvil

8 Banderas nacionales.  
16 docenas «Mi Cartilla», primera  
y segunda parte, por Trillo Torija.  
8 ejemplares «Leo, escribo y di-  
bujo», por Demuro.  
8 ejemplares «Trazos y rasgos»,  
por Demuro.  
8 ejemplares «Letras y dibujos»,  
por Ferrandis.  
8 ejemplares «Rayas», por Rodrí-  
guez.  
48 ejemplares «Introducción a la  
Física», por Seix Barral.  
48 ejemplares «Historia de España»  
por Seix Barral.

48 ejemplares «Geografía», prime-  
ra parte, por Seix Barral.

48 ejemplares «Geografía», segun-  
da parte, por Seix Barral.

48 ejemplares «Geografía», terce-  
ra parte, por Seix Barral.

48 ejemplares «Gramática», pri-  
mera parte, por Seix Barral.

48 ejemplares «Gramática», se-  
gunda parte, por Seix Barral.

48 ejemplares «Geometría», pri-  
mera parte, por Seix Barral.

48 ejemplares «Geometría», se-  
gunda parte, por Seix Barral.

48 ejemplares «Aritmética», pri-  
mera parte, por Seix Barral.

48 ejemplares «Aritmética», se-  
gunda parte, por Seix Barral.

48 ejemplares «El cuerpo hu-  
ano», por Seix Barral.

48 ejemplares «Enciclopedia», gra-  
do de iniciación, por Dalmau.

48 ejemplares «Enciclopedia», gra-  
do elemental, por Dalmau.

96 ejemplares «Lecturas republi-  
canas», por Maestros asturianos.

96 ejemplares «Asturias», por  
Maestros asturianos

48 ejemplares «Manuscrito infan-  
til», por Editorial estudios

48 ejemplares «Manuscrito mo-  
derno», por Editorial estudios.

32 ejemplares «¿Quieres que te  
cuente un cuento?», por Demuro.

32 ejemplares «Versos españoles»,  
por Demuro.

32 ejemplares «Prosistas castella-  
nos», por Demuro

8 ejemplares «Mi dibujo», por To-  
rija.

8 ejemplares «La pintura por el  
recorte», por Demuro.

8 ejemplares «El modelado en la  
Escuela primaria», por Demuro

8 mapas «Mapa político de Espa-  
ña», por Seix Barral.

8 mapas «Mapa político de Euro-  
pa», por Seix Barral.

8 mapas «Mapa político de Amé-  
rica», por Seix Barral.

8 mapas «Planisferio», por Seix  
Barral.

8 mapas «Asturias», por Seix Ba-  
rral.

192 pizarras.

320 palilleros.

8 cajas de pizarrines.

8 cajas de plumas.

16 cajas de clarión

8 docenas de lapiceros.

8 docenas «Libreta escolar».

8 kilos cuartillas de papel

8 ejemplares «Diccionario de la  
lengua española».

16 paquetes tinta.

#### Material fijo:

70 mesas o pupitres bipersonales.

7 idem para los Profesores.

7 sillas para los Profesores.

7 armarios.

21 bancos corrientes de 2'50 por  
0,25 metros

Las proposiciones pueden referirse  
a ambos materiales o a uno solo, y  
se presentarán en sobre cerrado, con-  
tenido en otro dirigido al Sr. Alcal-  
de, dentro de los veinte días siguien-  
tes a la fecha de inserción de este  
anuncio en el BOLETIN OFICIAL de  
la provincia.

Los precios del material fijo se en-  
tenderá puesto éste en Villaviciosa.

El cincuenta por ciento del impor-  
te del remate lo abonará el Ayunta-  
miento en el año en curso y la otra  
mitad en el primer trimestre del ve-  
nidero.

Consistoriales de Villaviciosa, 21

Consistoriales de Villaviciosa, 21

de Junio de 1933. — El Alcalde accidental, José Busto Vega.

R. al núm. 1.850

Alcaldía de Llanera

ANUNCIO

Estando terminado el repartimiento hecho con arreglo a la vigente Ley para la extinción de las Plagas del Campo de 21 Mayo de 1908 queda expuesto al público en esta Secretaría, a las horas de oficina y por espacio de ocho días durante los cuales pueden presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Consistorial de Llanera a 10 de Junio de 1933. — El Alcalde, Celedonio García.

Alcaldía de Langreo

Anuncio

El Ayuntamiento de Langreo, en cumplimiento de un acuerdo de la Corporación, anuncia el concurso para la adquisición de un solar con destino al emplazamiento de un grupo escolar en La Felguera, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Los terrenos que se ofrecen habrán de hallarse libres de toda carga, situados en la zona llana de La Felguera, apartados de la carretera general de Oviedo a Campo de Caso, y su superficie no podrá ser inferior a 3.500 metros, ni la adquisición excederá de 4.000 metros.

2.ª Todo concursante se halla obligado a señalar el precio, por metro cuadrado, a que tomaría el solar propiedad del Ayuntamiento, sito en la calle de Celestino Cabeza, que tiene una superficie de 1.327 metros según plano que obra en el expediente; y de así convenirle al Ayuntamiento, el concursante tendrá la obligación de tomar los expresados terrenos como permuta por los que ofrece al Ayuntamiento en la cantidad por aquél fijada, a deducir ésta del importe de los terrenos que haya aceptado la Corporación municipal.

3.ª El plazo para la presentación de proposiciones será de veinte días, a contar desde la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL, debiendo presentarse dichas proposiciones en sobre cerrado y lacrado y reintegradas con una póliza de la clase 6.ª (450 pesetas) acompañando a las mismas la cédula personal y el recibo de haber depositado en la Caja municipal o en la General de depósitos la fianza de quinientas pesetas para respoeder de la oferta.

4.ª También se acompañará a las proposiciones un plano o croquis de los terrenos que se ofrecen, indicando la situación de los mismos, precio por metro cuadrado y condiciones de cobro, haciendo, al propio tiempo, la oferta o precio del solar situado en la referida calle de Celestino Cabeza.

5.ª La apertura de los pliegos presentados tendrá lugar a las once horas del día siguiente a la terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones, reservándose la Corporación el derecho a la aceptación de la pro-

posición que se considere más ventajosa, así como rechazarlas todas.

Consistoriales de Langreo, a 22 de Junio de 1933. — Celso Fernández.

R. al núm. 1.873.

Sección judicial

Audiencia Territorial de Oviedo

El Licenciado D. Félix Lamela y Carrea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso administrativo promovido ante este Tribunal provincial por el Procurador D. Luis Miguel Bueres, en nombre de D. Adolfo Canello Roza, contra acuerdo del Ayuntamiento de Sobrescobio, destituyendo del cargo de Secretario de la Corporación; por dicho Tribunal provincial se dictó la siguiente

Providencia:

Por parte al Procurador Sr. Bueres en nombre de quien comparece y entiéndanse con él las sucesivas diligencias por interpuesto el recurso contencioso administrativo, y publíquese su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración: al primer oficio óigase al Ministerio Fiscal sobre la acumulación a que se refiere y al segundo otro: i devuélvase a su costa el poder dejando certificación del mismo en el rollo. Oviedo, 10 de Junio de 1933. Hay una rúbrica del Excelentísimo señor Presidente. — Ante mí, Lic. Alfonso Ortega. — Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Oviedo, a doce de Junio de mil novecientos treinta y tres. — Angel A. Morán.

R. al núm. 1.781

Alfonso Ortega y Ballestero, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia que dice así:

Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a treinta de Mayo de mil novecientos treinta y tres, en el juicio de menor cuantía que procedente del Juzgado de primera instancia de Tineo, pende ante esta Sala de lo civil en grado de apelación, entre partes de la una como demandante, D. Antonio Castaño Lopez, mayor de edad y vecino de Tineo, representado por el Procurador D. Adolfo G. Villamil y defendido por el Abogado D. Tomás Buyla, de la otra como demandado D. Manuel Castaño Lopez, mayor de edad, vecino del mismo pueblo, representado por el Procurador D. Luis M. Bueres, y defendido por el Letrado D. Mateo García, sobre rendición de cuentas. — Aceptando los resultandos de la sentencia apelada:

Resultando que contra dicha sentencia interpuso la representación demandada recurso de apela-

ción y habiéndosele admitido libremente y en ambos efectos, con las correspondientes citaciones y emplazamientos, se remitieron los autos a esta superioridad, ante la cual comparecieron las partes y se tramitó el recurso celebrándose la vista el día veintitrés del corriente mes, con asistencia de los Letrados defensores de aquellas:

Resultando que en la sustanciación de este recurso se han observado las prescripciones legales.

Visto, siendo ponente el Magistrado D. José Luis Pintado Aviñón.

Aceptando los considerandos primero, segundo, tercero, cuarto, excepto en los extremos referentes a las partidas de pesetas cuatrocientas, ochenta y cuatro y doscientas sesenta y cuatro, y quinto de la sentencia apelada; y

Considerando que al apreciarse acertadamente como data en la cuenta del demandado la partida de pesetas mil doscientas cincuenta en virtud del pago hecho por D. Manuel Castaño a D. Pedro Allande por redención foral, hay que admitir como una consecuencia lógica que el pago de las rentas anteriores a la redención se hiciera por el demandado en nombre de su poderdante el actor, toda vez que no apareciendo de lo actuado en el juicio que persona distinta a este último tuviese obligación de pagar la renta foral, al redimirse el foro por el mandatario en virtud del poder que le otorgó el demandante, no es posible separar el derecho de redención que a este asista, de la obligación hasta aquel momento subsistente de satisfacer las rentas correspondientes, y por ello aun cuando no aparezca plenamente justificado en los autos que dichos pagos se hicieran en nombre del actor, existe una fundada presunción para pronunciarse en sentido afirmativo, ya que hay un enlace preciso y directo entre un hecho demostrado, la redención hecha en nombre del demandante y el que se deduce de aquel o sea la obligación no destruida por prueba alguna de satisfacer hasta aquel momento las rentas pactadas:

Considerando que como consecuencia de lo anteriormente expuesto hay que reconocer a favor del demandado como data de su cuenta y cargo de la del actor la partida de pesetas cuatrocientas satisfechas en nombre de este último a D. Pedro Allande por rentas forales atrasadas, la de doscientas sesenta y cuatro por igual concepto correspondientes a las anualidades de mil novecientos veintiuno, mil novecientos veintidos y mil novecientos veintitres, y la de ochenta y cuatro pesetas setenta y ocho céntimos por intereses de la cantidad expresada en primer lugar por no constar en autos que al mandatario se le anticipase por el demandante la repetida cantidad la que, al parecer, fué satisfecha del peculio particular de aquel:

Considerando que la estimación de las partidas que se consignaron en el fundamento anterior, aumentan en setecientos cuarenta y ocho pesetas el saldo que en la sentencia recurrida se aprecia en favor del demandado y en este sentido procede únicamente modificarla que-

dando como consecuencia reducida la suma que debe entregar el actor a pesetas dos mil quinientas sesenta y ocho con setenta céntimos:

Considerando que no es de apreciar temeridad ni mala fé en las partes por lo que no procede hacer expresa condena de las costas de este recurso;

Vistos los artículos mil doscientos cincuenta y tres y mil setecientos veintiocho del Código civil, setecientos cinco y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento civil:

Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia pronunciada por el Juez de primera instancia de Tineo, en el juicio origen de este recurso en cuanto por ella se estima en parte la demanda presentada por D. Antonio Castaño Lopez y se declara que el demandado D. Manuel Castaño Lopez, se halla obligado a rendir al actor cuentas justificadas de su gestión como mandatario de este, teniéndose como cumplidamente rendidas las que se hallan consignadas en los fundamentos segundo y tercero de la sentencia recurrida con la adición de los particulares que se agregan en los considerandos de la presente resolución y se revoca aquella en lo que se refiere a la cantidad a que se condena a pagar al demandado que sea la de dos mil quinientas sesenta y ocho pesetas y setenta céntimos, en vez de la que se consigna en dicha sentencia como saldo resultante a favor del actor, según las partidas que se aprecian en ambas resoluciones, confirmando así mismo la recurrida en el extremo referente a las costas, de las que tampoco se hace expresa condena en esta segunda instancia.

Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según previene el Decreto de dos de Mayo de mil novecientos treinta y uno.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Joaquín Alvarez. — Joaquín de la Riva. — José Luis Pintado. — Jesús G. Obeso. — Francisco J. Ruiz:

Publicación

Se publicó esta sentencia por el Sr. Magistrado ponente celebrando audiencia pública en el día de hoy de lo que certifico. — Oviedo, treinta y uno de Mayo de mil novecientos treinta y tres. — Lic. Alfonso Ortega. — Rubricado.

Notificada la anterior sentencia, no se interpuso contra la misma recurso alguno.

Y para que conste y para ser remitida al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente en Oviedo, a diez y nueve de Junio de mil novecientos treinta y tres. — Alfonso Ortega.

R. al núm. 1.832

Félix Lamela y Carrea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

**Sentencia:**

En la ciudad de Oviedo, a ocho de Junio de mil novecientos treinta y tres, en el juicio que procedente del Juzgado de primera instancia de Laviana, pende ante esta Sala de lo civil de esta Audiencia, entre partes de una como demandante D.<sup>a</sup> Teodora Gutierrez Rodriguez, casada, vecina de Turiellos, concejo de Langreo, representada por el Procurador D. Antonio Garcia Perez Cabañas y defendida por el Letrado D. Isaias S. y S. Tejerina, y de la otra como demandado don José Garcia Antuña, mayor de edad, de igual vecindad, que no compareció, y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio.

**Fallamos:**

Que debemos decretar y decretamos por las causas cuarta y quinta del artículo tercero de la repetida Ley y por culpa del marido la disolución del matrimonio celebrado entre D. José Garcia Antuña y D.<sup>a</sup> Teodora Gutierrez Rodriguez, el día tres de Noviembre de mil novecientos veintiocho, imponiendo las costas al demandado.

Cumplase lo dispuesto en los artículos veinticinco y sesenta y nueve de la expresada Ley.

Y notifíquese esta resolución a dicho demandado en la forma que previene el artículo doscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Severiano J. Pedreira Castro.—Cayetano A. Ossorio.—Francisco J. Garcia Ruiz.

**Publicación:**

Se publicó esta sentencia por el Sr. Magistrado ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy de lo que certifico.—Oviedo, nueve de Junio de mil novecientos treinta y tres.—Lic. Alfonso Ortega.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a doce de Junio de mil novecientos treinta y tres.—P. A. Angel A. Morán.

R al núm. 1 867

Félix Lamela y Carrea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

**Sentencia:**

En la ciudad de Oviedo, a ocho de Junio de mil novecientos treinta y tres, en el juicio de divorcio que procedente del Juzgado de primera instancia de Cangas de Onís, con el número diez y siete del corriente año, se sigue entre partes, de una como demandante D.<sup>a</sup> Honorina Rivera Blanco, mayor de edad, casada, jornalera, vecina de Villar, término municipal de Onís, representada por el Procurador D. Fernando Fernandez Rosefe, bajo la dirección del Letrado D. Luis Gonzalez, y de otra el Ministerio Fiscal y D. José Suarez Cayarga, mayor de edad, jornalero, sin domi-

cilio conocido, y declarado en rebeldía.

**Fallamos:**

Que estimando la demanda formulada por D.<sup>a</sup> Honorina Rivera Blanco, contra D. José Suarez Cayarga, debemos decretar y decretamos la disolución del matrimonio por los mismos contraído en veintinueve de Septiembre de mil novecientos veinticuatro, por las causas cuarta y quinta del artículo tercero de la vigente Ley del divorcio y por culpa del demandado D. José Suarez Cayarga, al que imponemos las costas.

Queden en poder de la actora y madre las hijas menores habidas en el matrimonio a que se ha hecho referencia, sin perjuicio de la obligación a que queda sujeto el padre D. José Suarez Cayarga, a prestar alimentos a las hijas, como así mismo a la actora.

Y a su tiempo cúmplase lo dispuesto en los artículos veinticinco y sesenta y nueve de la repetida Ley de divorcio.

Notifíquese esta sentencia a las partes y a la declarada rebelde en la forma prevista en la Ley procesal.

Así por esta nuestra sentencia dictada en justicia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Severiano J. Pedreira.—Cayetano A. Ossorio.—Francisco J. Garcia.

**Publicación:**

Se publicó esta sentencia por el Sr. Magistrado ponente celebrando audiencia pública en el día de hoy de lo que certifico.—Oviedo, nueve de Junio de mil novecientos treinta y tres.—Lic. Alfonso Ortega.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a doce de Junio de mil novecientos treinta y tres.—P. A. Angel A. Morán.

R al núm. 1.865

**Juzgado de Oviedo**

D. Luis Colubí Gonzalez, Juez de instrucción del partido de Oviedo.

Por el presente y en mérito de la causa que en este Juzgado se sigue por lesiones a Antonio Lopez, hecho ocurrido, próximo al Bar La Gloria, de esta población el día 24 de Mayo último y señalado con el número 130 del corriente año, se cita y llama al conductor de un automóvil que alcanzó a dicho lesionado causándole las lesiones que determinaron su ingreso en el Hospital y cuyas características del vehículo se desconoce como al igual que su conductor, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado de instrucción de Oviedo con el fin de ser oído en la referida causa, bajo el oportuno apercibimiento sino lo verifica.

Al mismo tiempo se ruega a todas las autoridades y se ordena a los Agentes de la Policía judicial, se practiquen cuantas gestiones sean necesarias a tales fines.

Dado en Oviedo, a 23 de Junio de 1933.—Luis Colubí.—El Secretario judicial, Antonio F. Giro.

R, al núm. 1.872

**Juzgado de Pravia**

D. Gerardo Arango Garcia Juez de instrucción accidental de Pravia.

Por el presente, en virtud de lo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 39 del año actual por muerte del obrero Lorenzo Caloca Olmo de 24 años de edad, soltero, hijo de Vicente y de Vicenta, natural de Cueva provincia de Santander, ocurrida el día 18 de Mayo último, en el monte denominado Perreirín sito en San Marín de Luiña, concejo de Cudillero se ofrecen las actuaciones de dicho sumario al padre del mencionado interfecto o a quien correspondiere.

Dado en Pravia, a veinticuatro de Junio de mil novecientos treinta y tres.—Gerardo Arango.—El Secretario Manuel Gomez.

**Juzgado de Llanes**

D. Francisco del Prado Valmaseda, Juez de primera instancia de este partido de Llanes.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así

**Sentencia:**

En la villa de Llanes, a diecisiete de Junio de mil novecientos treinta y tres; el Sr. D. Francisco del Prado Valmaseda Juez de primera instancia del partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, promovidos por D. Adolfo Alonso Pesquera, mayor de edad, casado, propietario, vecino de Nueva, a quien representa el Procurador D. Luis Castellanos Sanchez y dirige el Letrado D. Santiago Gonzalez de la Fuente, contra la herencia yacente o presuntos herederos de D. Juan Flores y Posada y por la rebeldía de estos los extractos del Juzgado, sobre reclamación de cinco mil doscientas tres pesetas de principal, costas causadas y que se causen.

**Fallo:**

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su producto pagar a D. Adolfo Alonso Pesquera la cantidad reclamada con imposición de todas las costas causadas y que se causen a la parte ejecutada. Para la notificación de esta sentencia téngase presente lo dispuesto en el artículo 763 de la Ley procesal civil.

Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—F. del Prado.—Rubricado.—Está sellada

Y para que sirva de notificación en forma a la parte ejecutada, expido el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Llanes, a veintidós de Junio de mil novecientos treinta y tres.—Francisco del Prado.—El Secretario P. H., Alfredo Martín.

**Juzgado de Gijón**

Don Inocencio Iglesia Alvarez, Juez de primera instancia del Distrito de Oriente de Gijón.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos ejecutivos a instancia del Procurador D. Nicolás Ochoa Lavandera en nombre de D. José María Garcia Rodriguez contra D. Martín Arroitia y Lazuen, en rebeldía, sobre pago de pesetas, en cuyos autos acordé a instancia de la parte actora sacar a pública subasta los bienes siguientes embargados en dicho procedimiento como de la propiedad del ejecutado:

1.<sup>a</sup> Una finca denominada Llosa de la Venta, a prado, sita en el barrio de Onón, término de la Granda, de la parroquia de Tornón mide cinco áreas, existiendo dentro de ella una casa habitación de dos plantas y adosada a ésta una cuadra y pajar; una panera colocada sobre un edificio destinado a almacén, todos estos edificios construidos de fábricas de mampostería así como su cierre, siendo el estado de todas estas construcciones bastante deficiente debido a la vida de los mismos; linda por el Oeste, con bienes de Manuel Robledo, y por los demás lados con camino público. Superficie de la finca, quinientos metros cuadrados Superficie del edificio en las dos plantas, cuatro mil cuatro pies cuadrados, destinados a casa-habitación. Edificio destinado a cuadra y pajar, superficie edificada quinientos cuarenta y seis pies cuadrados. Edificio destinado a almacén, superficie edificada mil noventa y dos pies cuadrados; encima de este edificio se halla situada una panera de castaño.

**Tasación:**

Valor de los quinientos metros cuadrados de la finca, a mil pesetas el día de bueyes (medida del país, equivalente a mil doscientos cuarenta y ocho metros cuadrados), cuatrocientas pesetas

Valor de cuatro mil cuatro pies edificados, a tres pesetas pie, doce mil doce pesetas.

Edificio destinado a cuadra y pajar, valor de los quinientos cuarenta y seis pies cuadrados, a dos pesetas pie, mil noventa y dos pesetas.

Valor de la panera de castaño, dos mil tres pesetas.

Valor de mil noventa y dos pies cuadrados edificados destinados a almacén, a una peseta pie edificado, mil noventa y dos pesetas.

Sesenta y cuatro metros cúbicos de mampostería, en cierre de la finca, a cinco pesetas el metro, trescientas veinte pesetas.

Tasación total de la anterior finca, dieciséis mil novecientos diecinueve pesetas.

2.<sup>a</sup> Una finca de dos áreas once centiáreas, sita en la faz del Collobal de Arriba, barrio de Onón, de la misma parroquia; linda al Este, con camino servidero que va a Onón, Norte, Sur y Oeste, con labradío de don Martín de Arroitia. En esta finca existe una casa habitación de piso alto con una cuadra contigua; que linda por el frente u Oeste con camino de Onón, y por los demás lados con la finca en que se halla enclavada.

**Tasación:**

Valor de los doscientos once metros cuadrados de la finca, a razón de mil pesetas el día de bueyes, ciento sesenta y ocho pesetas y ochenta céntimos.

Valor de dos mil cuatrocientos se-

tenta pies edificadas en casa habitación y cuadra, a peseta pie, dos mil cuatrocientas setenta pesetas.

Total dos mil seiscientos treinta y ocho pesetas ochenta céntimos.

3.<sup>a</sup> Una finca denominada Huerta del monte de Cabaña o Campo del Rey, cerrada sobre sí, de ochenta y tres áreas y cuarenta centiáreas destinada a labor y prado con varios pomares, sita en el mismo término que las anteriores; linda al Este con camino y bienes de D.<sup>a</sup> Dolores Villaverde; al Sur con D.<sup>a</sup> Angela Posada y robledal de herederos de don Gumersindo Regueiro; Oeste con bienes de D.<sup>a</sup> Luisa Pando, y al Norte, con bienes de D.<sup>a</sup> Dolores Villaverde.

#### Tasación:

Valor de los ocho mil trescientos metros cuadrados, equivalentes a seis y medio días de bueyes, y a razón de ochocientas cincuenta pesetas el día de bueyes, cinco mil quinientas veinticinco pesetas.

Total cinco mil quinientas veinticinco pesetas.

4.<sup>a</sup> Finca denominada la Huertina del Castellano, en propios términos, de cinco áreas, destinada a prado; linda al Sur, bienes de herederos de D. Rosendo Villaverde; Este, con el río de Sebrayo; Oeste y Norte, con carretera de Villaviciosa.

#### Tasación:

Valor de los quinientos metros que mide la finca, a razón de mil pesetas el día de bueyes, cuatrocientas pesetas.

Total cuatrocientas pesetas,

Asciende la tasación total de las fincas reseñadas y que se sacan a subasta pública, la cantidad de veinticinco mil cuatrocientas ochenta y dos pesetas con ochenta céntimos, que es el tipo de subasta.

La tasación fué verificada por el Perito industrial y Aparejador de Obras D. Guillermo Rionda y Menéndez

La subasta tendrá lugar el día veinte de Julio próximo, a las once de su mañana, y en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Jovellanos, número 10, piso primero de esta villa

Se advierte:

Que los títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Que sobre las fincas que se sacan a subasta y se reseñan, no existe más carga que la hipoteca a que se refiere este procedimiento y la anotación del embargo trabado en el mismo.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo ni licitador que no consigne previamente en la Mesa del Juzgado, y bajo su responsabilidad, o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que las cargas o gravámenes an-

teriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los que deseen tomar parte en la subasta, deberán justificar su personalidad con la presentación de la cédula del ejercicio corriente

Dado en Gijón, a veinte de Junio de mil novecientos treinta y tres.—Inocencio Iglesia.—El Secretario, P. S., A. López.

#### Juzgado de Laviana

##### EDICTO

Don Luis Rodríguez y García Ciano, Juez de primera instancia accidental de este partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio de divorcio que adelanta doña Petra Gajate Perez, acogida a los beneficios de pobreza, contra don Bernardino Núñez, se dictó la siguiente

#### Providencia:

Laviana, diecisiete de Junio de mil novecientos treinta y tres. Por presentado hoy el anterior escrito con los documentos y copias que se acompañan, teniéndose por parte al Procurador Menendez, en la representación con que comparece, y entendiéndose con él las sucesivas diligencias. Se admite la demanda interpuesta, cuya substanciación en juicio de menor cuantía, con las modificaciones introducidas por la Ley de dos de Marzo de mil novecientos treinta y dos, se acuerda y de ella se confiere traslado a don Bernardino Núñez Rodríguez, y al Sr. Delegado Fiscal, a quienes se emplazarán para que comparezcan y la contesten dentro del término de veinte días, bajo apercibimiento a aquél de que no verificándolo así, se le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho. Emplácese al don Bernardino, cuyo actual paradero se ignora, mediante edicto que se fije en los sitios públicos de costumbre de esta villa y la de Sotroñido e inserte en el BOLETIN OFICIAL; al primer otrosí, como se pide, y en cuanto al segundo, a su tiempo. Lo mandó y firma S. S.<sup>a</sup>, doy fé.—Luis R. Ciano.—Ante mí, Antonio Eguivar.

Dado en Pola de Laviana, a diecisiete de Junio de mil novecientos treinta y tres.—Luis R. Ciano.—Ante mí Lic., Antonio Eguivar.

R. al núm. 1.852

#### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el señor don Luis Rodríguez y García Ciano, Juez de primera instancia, accidental, de este partido, en providencia de hoy, dictada a solicitud de la representación actora, en los autos sobre demanda incidental de pobreza que adelanta doña Petra Gajate Pérez, para seguir juicio de divorcio contra don Bernardino Núñez Rodríguez, se emplaza a éste, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días comparezca y conteste a la aludida demanda, bajo apercibimiento de que no verificándolo así continuará substancián-

dose la pobreza sólo con la representación de la Abogacía del Estado.

Pola de Laviana, a veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, Licenciado, Antonio Eguivar.

R al núm. 1.873

#### Juzgado de Cangas de Onís

##### EDICTO

Por providencia del señor don José Pérez Sánchez, Juez de primera instancia accidental de este partido, dictada con fecha de hoy en las diligencias de ejecución de sentencia del pleito de menor cuantía tramitado en este Juzgado a instancia de don Delfín Gutiérrez Ruiz, contra don Manuel Posada Noriega, sobre pago de tres mil ciento sesenta y cinco pesetas y sesenta céntimos, se saca a pública subasta una máquina de perforar piedra, marca "Indersoll-Ran", con sus dos tanques de gasolina y una manga, que ha sido justipreciada en siete mil pesetas, y se halla de manifiesto en un local de la casa de don Cristóbal Rodríguez Priede, vecino de Sellaño, concejo de Ponga, siendo depositario de la misma don Jenaro Rodríguez Priede, de la misma vecindad.

Cuyo mueble ha sido embargado como de la propiedad del demandado y deudor don Manuel Posada Noriega, se vende para pagar al actor don Delfín Gutiérrez Ruiz, la cantidad antes expresada y las costas, debiendo celebrarse su remate el día cuatro de Julio próximo, a las doce de la mañana, en los estrados de este Juzgado.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio y sin que se consigne previamente el diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, conforme a lo prevenido en el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Cangas de Onís, a veinte de Junio de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario judicial, Licenciado, Delfín Parada.—V.º B.º, José Pérez.

#### Cédula de citación

Don José Pérez Sánchez, Juez municipal de este término, en providencia del día de hoy, recaída en el juicio verbal de faltas, proveniente del sumario número 168, de 1933, por lesiones a José Trespando Valle, contra Enrique Fernández Fernández y Avelino Blanco Narciandi, todos vecinos de Següenco, ha acordado sea citado el denunciante José Trespando Valle, actualmente en ignorado paradero, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Següenco, para la celebración del juicio verbal de faltas que tendrá lugar en este Juzgado municipal, sito en los bajos de las Consistoriales, el día siete de Julio próximo, a las diez y media horas, y previniéndole que de no comparecer con las pruebas que tuvieren les parará perjuicio.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Cangas de Onís, a veinticuatro de Junio de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, Manuel Tejuca.

#### Juzgado de Belmonte

##### Cédula de requerimiento

En la demanda ejecutiva promovida por el Procurador don Ignacio Sánchez, en nombre de don Amalio Guisasola Diaz Pedregal, contra don Felipe Hevia, con residencia últimamente en Gijón, y actualmente en paradero ignorado, por resolución de esta fecha y por virtud de ampliación de embargo hecho a instancias del acreedor, se acordó requerir al mencionado deudor para que dentro del término de seis días, presente en la Secretaría de este Juzgado, los títulos de propiedad de las fincas que le fueron embargadas, llamadas Castañedo Entrambos Castros, Huerto de Junto a Casa, Tempa Huerta de Val de las Cortes, Prado Val de las Cortes, Tierra Peña Gallinera, Tierra Nisales, Tierra Muyeraca y Cocina corredor, cuadra de la casa que habita Andrés Menéndez, situadas en Villandás, términos de Grado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de requerimiento en forma al don Felipe Hevia, expido la presente en Belmonte, a veintinueve de Junio de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario judicial, Licenciado, Vicente G. Santander.

#### Juzgado de Colunga

##### EDICTO

Por el presente se cita y emplaza a don Manuel Diaz y su esposa doña Eloina Valle, mayores de edad, vecinos de Carrandi, en este término, de donde se ausentaron ha días; ignorándose su actual residencia, para que el día catorce de Julio próximo, hora de las once, comparezcan ante este Juzgado municipal, a la celebración del juicio verbal civil contra ellos propuesto por don Federico Naveiras Blanco, sobre pago de pesetas, debiendo verificarlo por sí o por medio de apoderado en forma, y con apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que la Ley establece.

Colunga, veinte de Junio de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, Esteban Vallín.

#### Juzgado de Cangas del Narcea

Don Carlos Alvarez Martínez, Juez de primera instancia de Cangas del Narcea.

Hago saber: Que por providencia del día de hoy, dictada en el juicio ordinario declarativo de menor cuantía, número veintiseis del año último, promovido por el Procurador don José Fuertes Fernández, en nombre de los cónyuges doña Segunda Ron Cadenas y don Celedonio Blanco Fernández, vecinos de Folgueiras de Abioga, contra don Emilio Busto Alvarez, vecino que fué de Pradias y hoy ausente en ignorado paradero, en rebeldía, sobre pago de dos mil pesetas más los intereses a razón del siete por ciento anual desde el día primero de Octubre de mil novecientos veintidos, cuyos autos se hallan en rámite de ejecución de sentencia, he acordado sacarse a pública subasta por segunda vez

y con el veinticinco por ciento de rebaja del tipo de tasación, por término de veinte días los siguientes bienes de la propiedad del demandado:

1.º Una casa denominada de Pericón, sin número, sita en el casco del pueblo de Pradias, construida de piedra y cubierta de losa, compuesta de planta baja destinada a cuadra, piso alto con varias dependencias y desván, con un corral a la entrada en el que existe un hórreo y papera de madera, cubierto de paja colocado sobre seis pies o columnas de piedra, ocupa todo cinco áreas de superficie y linda al frente entrando o sea Este camino, Oeste o espalda terreno de Ramón Busto, derecha entrando o Norte casa de Antonio Fernández o izquierda o Sur camino y terreno de José Rodríguez. Ha sido tasada en dos mil seiscientos veinticinco pesetas.

2.º Tierra denominada Hortón a labradio, de diez áreas de superficie, linda al Norte tierra de varios vecinos, Sur camino público, Este camino servidero del Cortinal y Oeste tierra de Antonio Fernández. Ha sido tasada en diez mil seiscientos veinticinco pesetas.

3.º Prado de los Solgos, de cinco áreas de superficie, linda al Norte con más prado de Diego Méndez, Sur Soto de castaños de varios vecinos, Este y Oeste más de Leonardo Fernández; existen dentro de ésta finca varios castaños. Ha sido tasada en mil quinientas pesetas.

4.º Los derechos y acciones que por herencia de la madre del ejecutado doña Antonia Álvarez, le pertenecían. Han sido tasados en doscientas pesetas; y

5.º Todos los demás bienes, derechos y acciones que correspondían al ejecutado con inclusión del tercio de mejora otorgado a su favor por su padre D. Roman Busto, por escritura de ventuno de Agosto de mil novecientos veintidós, autorizada por el Notario de Navia de Suarna, D. Federico de la Peña García, por la que el expresado D. Ramón Busto, le mejoró en el tercio de todos sus bienes y le hizo donación de las tres fincas deslindadas. Han sido tasados en mil pesetas.

Las fincas antes descritas se hallan sitas en términos del referido Pradias, concejo de Ibias y la valoración de todos los bienes dichos asciende en total a la suma de siete mil novecientos cincuenta pesetas, sacándose a subasta con el veinticinco por ciento de rebaja de este tipo de tasación o sea la suma de cinco mil novecientos sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos, haciéndose constar:

1.º Que no ha sido aportada la correspondiente titulación por lo que el rematante habrá de suplirla a su costa si así le conviniere.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo por que se sacan a subasta.

3.º Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa de Juzgado o en la Administración Subalterna de Tabacos de esta villa, el diez por ciento del mencionado tipo.

4.º El remate tendrá lugar el día doce del próximo mes de Julio, a las cinco de la tarde, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, pudiendo optarse a la totalidad de las fincas o a cada una de ellas, si bién será preferido el licitador que opte al todo.

Cangas del Narcea, a diecisiete de Junio de mil novecientos treinta y tres.—Carlos Alvarez.—Ante mí, Vicente Zaragozaí.

#### Juzgado de Villaviciosa

D. Ricardo Colubi Celayeta, Secretario del Juzgado municipal Villaviciosa.

Certifico: Que en el juicio de faltas de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

#### Sentencia:

En Villaviciosa, a veintiuno de Junio de mil novecientos treinta y tres, el Sr. D. Manuel Alvarez Peruyera, Juez municipal de este término, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas seguido por lesiones, entre partes, de la una el lesionado

Avelino Robledo Raigoso, de veintinueve años, soltero, labrador y vecino de Miravalles, y de la otra, el denunciado Avelino Fresno Cueli, de veintinueve años, soltero y de la misma vecindad, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, y

#### Fallo:

Que debo condenar y condeno al denunciado Avelino Fresno Cueli, como autor de una falta de lesiones sufridas a Avelino Robledo Raigoso, a que sufra arresto menor de diez días, y que indemnice al lesionado en la cantidad de sesenta y cinco pesetas, por los trece días que estuvo impedido para el trabajo con imposición al demandado de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia que se notificará al denunciado ausente a medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Alvarez.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado ausente Avelino Fresno Cueli, e insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Villaviciosa, a veintidos de Junio de mil novecientos treinta y tres.—Ricardo Colubi.

con cuantas observaciones se le les hayan formulado durante el citado período informativo.

Madrid, 20 de Junio de 1933.—El Ingeniero Jefe, Pedro Diz.

#### Requisitorias

Fajo apercebimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

BERROCAL ORTEGA, Francisco, de 45 años de edad, soltero, panadero, hijo de Pedro y Máxima, natural de San Sebastián, domiciliado últimamente en Oviedo, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Occidente de Gijón, para constituirse en prisión en causa por hurto, instruida por dicho Juzgado.

ALMEIDA GALACHE, José, natural de Venialvo (Zamora), casado, ambulante, de 45 años de edad, hijo de Ramón y de Sofía, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por el delito de estafas; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Oriente de Gijón, a fin de ser indagado y constituirse en prisión.

#### PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

##### DE CASO

Por medio del presente, para general conocimiento, se hace saber que en poder del vecino del pueblo de Vieves, en este concejo, D. Antonio Cambas, se halla depositada una vaca de raza Schwyz, ratina, color ceniza claro, recién marcada con la letra B, de 4 años y próxima a parir. Es de dueño desconocido.

Se advierte que transcurridos que sean quince días sin que el dueño se presente a recogerla y abonar los gastos ocasionados por el aludido semoviente, se procederá a la subasta del mismo.

Campo de Caso, 22 de Junio de 1933.—El Alcalde, Jesús García.

#### Hidroeléctrica del Cantábrico Saltos de Agua de Somiedo (S. A.)

A partir del día 1.º de Julio próximo se pagarán en el Banco Herrero, de esta plaza, los cupones números 27 de las Obligaciones 5 por 100 y 17 de las Obligaciones 6 por 100, ambos con deducción de los impuestos correspondientes.

Oviedo, a 19 de Junio de 1933.—El Presidente del Consejo de Administración, Ignacio Herrero de Collantes.

O VIEDO.—Esc. Tip. de la Residencia Provincial

## EXHALADOR WOLFF

Registrado y bajo la protección del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria como de clase 33 del nomenclátor técnico Oficial Español.

Productor de exhalaciones balsámicas y odoríficas de grata y confortadora sensación de bienestar.—CALIENTA.—REGENERA AMBIENTES.—CURA DISNEA.—PERFUMA.—HIGIENIZA.—DESCONGESTIONA BRONQUIOS. Posee raras virtudes para varios usos de UTILIDAD PUBLICA.—DE FACIL USO Y MANEJO.

Estuche 100 EXHALADORES WOLFF: 25,50 pesetas franco portes. Pagos: CONTRA REEMBOLSO, GIRO POSTAL O CHEQUE—BANCO

E. MARTZ s. a. part. Co. Central 935 MADRID (España) M Heros 83.

#### ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS DE GIJON

##### ANUNCIO

Habiéndose declarado por esta Administración el abandono de doce kilogramos de dulce, abandonados por pasajeros del vapor "Habana" y veinticinco kilogramos de igual mercancía, abandonada por el viajero del vapor "Orinoco" D. Adolfo Ciervo; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 319 de las Ordenanzas de aduanas se publica dicha resolución durante tres días consecutivos, advirtiéndose que durante el plazo de veinte días contados desde la fecha de su primera inserción se admitirán en esta Aduana cuantas reclamaciones se hicieren contra dicho acuerdo.

Gijón, 24 de Junio de 1933.—El Administrador

R. al núm. 1871

3--1

#### 3.ª Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles (Cantábrico).

##### Ferrocarriles.—Servidumbres.

Tramitándose por la 3.ª Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles (Cantábrico) de mi cargo, el expediente de servidumbres de los caminos cortados por el Ferrocarril de Ferrol a Gijón, Sección de Gijón a Los Cabos, trozo 1.º, en el término municipal de Corvera de esa provincia por el presente y de conformidad con lo dispuesto por Real decreto de 14 de Junio de 1854, se hace público, que dentro del plazo de veinte días a contar desde la publicación de este anuncio, se podrán manifestar, tanto por los Ayuntamientos como por los particulares interesados cuanto se les ofrezca y parezca sobre las soluciones propuestas por el Ingeniero en el mismo, remitiendo por conducto de la Jefatura de Obras públicas de la provincia a esta Jefatura sita en Madrid, Plaza de la Independencia núm. 2, principal, derecha, los expedientes